

## **Honorable Asamblea:**

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen el 1º de junio de 2011, el expediente número 6944/LXXII, el cual contiene escrito signado por el Diputado Homar Almaguer Salazar, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXII Legislatura al Honorable Congreso de Nuevo León, **mediante el cual presenta Iniciativa de reforma a la fracción IV y adición de la fracción V al artículo 25, de la Ley para el Reconocimiento al Mérito Cívico “Presea Estado de Nuevo León”, que se refiere desertar la propuesta de candidatos a recibir el reconocimiento a los miembros del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Cívico, “Presea Estado de Nuevo León”, o a los miembros del Jurado.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista del contenido de la solicitud en cita, y según lo establecido en el artículo 47, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte consignamos lo siguiente.

## **ANTECEDENTES:**

Menciona el promovente, que tanto la ética como el derecho pueden ser considerados como ciencias normativas, puesto que se encargan de estudiar

y analizar las normas de conducta social para procurar determinar la relación entre los particulares.

Comenta que la ética, a través de sus estudios e investigaciones, intenta comprobar la existencia de valores, entre los cuales se encuentran la solidaridad, que se concibe normalmente, como un sentimiento de afectación por las necesidades de los otros como si fueran propios.

Refiere que además, junto con la autoridad, personalidad, subsidiaridad y bien común, la solidaridad constituye uno de los principios de la filosofía social. Su importancia es radical para el buen desarrollo de una doctrina social sana, y se entiende por regla general que, sin este principio, la sociedad no funciona bien, pues carecería de una organización social y política.

Expresa que la solidaridad, como cualquier valor también tiene un componente afectivo, pues no es el cumplimiento forzado del deber, sino el afán de ayudar y participar para beneficio de los demás, ya que desde el punto de vista psicológico, la solidaridad es una actitud y un comportamiento.

Indica que a fin de ejercer una transformación moral y fortalecer la sociedad, no sólo castigando a quienes delinquen sino destacando y honrando a quienes constituyen ejemplos inspiradores por su amor a la comunidad, es que se promulgo la Ley para el Reconocimiento al Mérito Cívico “Presea Estado de Nuevo León”.

Destaca que en esta Ley se regulan las bases para la declaración y otorgamiento del reconocimiento por las actividades cívicas, sin embargo hasta ahora queda abierta la posibilidad de realizar acciones que podrían ir incluso en contra del espíritu de la misma Ley.

Refiere que la solidaridad es un vínculo necesario en nuestros días, principalmente cuando las poblaciones tienden a multiplicarse y segmentarse por grupos socioeconómicos cada vez más distantes, dejando a su vez de lado las buenas costumbres y las relaciones sociales como factor de identidad, lo que puede desencadenar en ignorar a los demás.

Comenta que en nuestra sociedad tenemos que tomar la misma conciencia. Explica que el bien de los demás debe interpelarnos. El deber y bienestar está en la búsqueda conjunta del bienestar de todos. Infiere que para lograr la anhelada paz, tenemos que vivir coherentemente nuestras vidas, poniendo nuestros talentos al servicio de los demás.

Por lo que, confiado en que se coincidirá con el sentido de la presente iniciativa, somete a consideración la propuesta de reforma de la fracción IV y por adición de una fracción V, ambas del artículo 25, de la Ley para el Reconocimiento al Mérito Cívico “Presea Estado de Nuevo León”, mediante el cual se propone desertar la propuesta de candidatos a recibir el reconocimiento a los miembros del Consejo Interinstitucional de Participación

Ciudadana para el Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito Cívico, “Presea Estado de Nuevo León”, o a los miembros del Jurado.

Una vez conocida la iniciativa en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de este Poder Legislativo, es competente para conocer de la Iniciativa contenida en el expediente de mérito, en atención a lo establecido en los artículos 68, 70, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículo 39, fracción VI, inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En tal virtud, nos permitimos presentar al Pleno de este Poder Legislativo, el dictamen correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, 48, 106 y 107 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, señalándose a continuación, los fundamentos en que se sostiene.

El objeto de la referida Ley para el Reconocimiento al Mérito Cívico “Presea Estado de Nuevo León”, es galardonar a personas de nacionalidad mexicana y preferentemente nuevoleonenses, que en el desempeño de sus actividades

públicas, sociales o profesionales realicen actos de evidente significado y trascendencia en beneficio de nuestro Estado.

Por ello, se establece un Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana, que entre otras cosas, tiene a su cargo expedir la convocatoria de candidatos a la presea, así como designar a los jurados para el estudio y evaluación de las propuestas correspondientes.

Las categorías que se premian son desarrollo económico, educación, cultura y deporte, así como actividad pública y social, en diferentes vertientes.

Por una omisión de la precitada Ley, no se excluye que participen como candidatos los integrantes del referido Consejo, ni quienes forman parte de los jurados, en cuyo tenor, para evitar que éstos sean juez y parte, fue consenso de los integrantes de la Comisión dictaminadora aceptar la propuesta del promovente.

De esta manera, se cierra cualquier posibilidad de sospecha en la designación de los beneficiarios de la mencionada presea.

Por las razones expuestas, la Comisión ponente propone al Pleno la aprobación del siguiente proyecto de

## DECRETO

**UNICO.-** Se reforman las fracciones III y IV del artículo 25; y se adiciona una fracción V, al mismo artículo de la Ley para el Reconocimiento al Mérito Cívico “Presea Estado de Nuevo León”, para quedar como sigue:

Artículo 25. ....

.....  
I. a II. ....

III. Si la persona a quien se pretende otorgar el Reconocimiento, falleció antes del año al que corresponda la premiación, en términos del artículo 3 del presente ordenamiento;

**IV. Si la persona propuesta a recibir el reconocimiento es miembro del Consejo o del jurado al efecto; y**

**V. Los demás que señale esta Ley.**

### Transitorios

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado adecuará el Reglamento de la Ley reformada, con las disposiciones de este Decreto, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Monterrey, Nuevo León

**COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**DIP. Presidente:**

**JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**

**Dip. Vicepresidente:**

**GUILLERMO ELÍAS ESTRADA  
GARZA**

**Dip. Vocal:**

**JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ**

**Dip. Vocal:**

**LEONEL CHÁVEZ RANGEL**

**Dip. Vocal:**

**BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**

**Dip. Vocal:**

**JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS**

**Dip. Secretario:**

**JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ**

**Dip. Vocal:**

**ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ  
OLIVARES**

**Dip. Vocal:**

**MARIA DE JESÚS HUERTA REA**

**Dip. Vocal:**

**VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ**

**Dip. Vocal:**

**HOMAR ALMAGUER SALAZAR**